Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **013** **Fecha:** 27/01/2023 **Dias para estado:** 1 **Página:** **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 011 **2011 00976 01**	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE CREDITO PARA EL DESARROLLO SOLIDARIO (JRIVER.COOP)	JAIME ARIAS VILLALBA	Auto de Tramite DISPONE OFICIAR AL J8CMV, A FIN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN REQUERIDA	26/01/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 019 **2013 00084 01**	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA FINANCIERA COMULTRASAN	SANDRA LILIANA REGALADO SANDOVAL	Auto decreta medida cautelar	26/01/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 009 **2013 00496 02**	Ejecutivo Singular	JUAN CARLOS COLMENARES SANMIGUEL	FRANDY VEGA GONZALEZ	Auto que Ordena Requerimiento REQUIERE POR SEGUNDA VEZ A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BUCARAMANGA, EN CALIDAD DE PAGADOR	26/01/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 22 009 **2015 00026 01**	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COSOLUCIONES	DIOCELINA ALMANZAR NAVARRO	Auto Pone en Conocimiento RESPUESTA COLPENSIONES	26/01/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 22 009 **2015 00026 01**	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COSOLUCIONES	DIOCELINA ALMANZAR NAVARRO	Auto que Ordena Requerimiento REQUIERE AL TOGADO JAVIER CAMACHO PIÑA, EN CALIDAD DE CURADOR AD LITEM, PARA QUE PROCEDA A NOTIFICAR AL CONYUGE, HEREDEROS, ALBACEA CON TENENCIA DE BIENES Y/O CURADOR DE LA HERENCIA YACENTE DE LA CAUSANTE Y DEMANDADA	26/01/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 029 **2016 00096 01**	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA -FINANCIERA COMULTRASAN-	MYRIAM MAGOLA CAÑIZALEZ SERRANO	Auto decreta medida cautelar	26/01/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 026 **2016 00201 01**	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	OSCAR EDUARDO GALEANO RODRIGUEZ	Auto de Tramite NIEGA CESIÓN DE CRÉDITO	26/01/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

ESTADO No. **013** **Fecha:** 27/01/2023 **Dias para estado:** 1 **Página:** **2**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 022 **2016 00490 01**	Ejecutivo Singular	INMOBILIARIA REYCO LTDA.	OSCAR ENRIQUE FORERO	Auto decreta medida cautelar	26/01/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 018 **2016 00539 01**	Ejecutivo Singular	BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A. HOY BANCO CORPBANCA S.A.	NEGUID JOLIANIS NAVARRO	Auto decreta medida cautelar	26/01/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 018 **2016 00630 01**	Ejecutivo Singular	FINANCIERA COMULTRASAN	ROSA MARIA DUARTE DUARTE	Auto nombra Auxiliar de la Justicia DISPONE RELEVAR A PEDRO ACOSTA TARAZONA, EN SU DEFECTO, DESIGNAR A LUIS ALBERTO CARDENAS FONTECHA EN CALIDAD DE CURADOR AD LITEM	26/01/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 028 **2017 00308 01**	Ejecutivo Singular	FINANCIERA COMULTRASAN	YESID FERNANDEZ ZAFRA	Auto decreta medida cautelar	26/01/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68307 40 89 002 **2017 00414 01**	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	JORGE LENGUAS RODRIGUEZ	Auto de Tramite NIEGA CESIÓN DE CRÉDITO	26/01/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 015 **2018 00229 01**	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	JAIRO ARENALES LOPEZ	Auto de Tramite NIEGA CESIÓN DE CRÉDITO	26/01/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 020 **2018 00321 01**	Ejecutivo Singular	INVERSIONES ARENAS SERRANO ARSE LTDA	JAVIER ORTIZ GOMEZ	Auto decreta medida cautelar	26/01/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 022 **2018 00341 01**	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	WILSON LOPEZ ROJAS	Auto de Tramite NIEGA CESIÓN DE CRÉDITO, ASÍ MISMO, PONE EN CONOCIMIENTO ACEPTACIÓN AL CARGO DE CURADOR AD LITEM POR PARTE DEL TOGADO DIEGO ARMANDO BADILLO HERNANDEZ Y DISPONE COMPARTIR ENLACE DE ACCESO AL EXPEDIENTE	26/01/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 029 **2018 00460 01**	Ejecutivo Singular	WILLIAM GUSTAVO CADENA TELLEZ	SERGIO DAVID GARCIA CELIS	Auto decreta medida cautelar	26/01/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 018 **2018 00715 01**	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	PROMINAS DE SANTANDER SAS	Auto inadmite demanda INADMITEDEMANDA ACUMULADA	26/01/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

ESTADO No. **013** **Fecha:** 27/01/2023 **Dias para estado:** 1 **Página:** **3**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 012 **2018 00737 01**	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	ELSA GUTIERREZ PINTO	Auto de Tramite NIEGA CESIÓN DE CRÉDITO	26/01/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 007 **2018 00809 01**	Ejecutivo Singular	INMOBILIARIA METROCASA S.A.S.	CLAUIDA LILIANA PARRA CAMARGO	Auto de Tramite OFICIAR A NUEVA EPS S.A.	26/01/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 006 **2018 00812 01**	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	ANA IRENE PUENTES MANRIQUE	Auto de Tramite NIEGA CESIÓN DEL CRÉDITO	26/01/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 018 **2018 00845 01**	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	HENRY OSWALDO ACOSTA CASTILLO	Auto inadmite demanda INADMITE ACUMULADA	26/01/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 029 **2019 00073 01**	Ejecutivo Singular	WILLIAM DAVID MANTILLA LARA	RICARDO DIAZ GOMEZ	Auto decreta medida cautelar	26/01/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 005 **2019 00154 01**	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	RAMIRO SANTOS HERNANDEZ	Auto inadmite demanda AUTO INADMITE ACUMULADA	26/01/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 019 **2019 00199 01**	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	JORGE ENRIQUE VERA VERA Y OTROS	Auto de Tramite NIEGA CESIÓN DE CRÉDITO	26/01/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 024 **2019 00324 01**	Ejecutivo Singular	VICTOR HUGO BALAGUERA REYES	ALFONSO RUEDA SILVERA	Auto decreta medida cautelar	26/01/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 017 **2019 00345 01**	Ejecutivo Singular	AURA ALEJANDRA PEÑA PALENCIA	ISABEL CRISTINA GARCIA VELASQUEZ	Auto decreta medida cautelar	26/01/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 003 **2019 00487 01**	Ejecutivo Singular	LAUDID FABIANA SANTIAGO BAYONA	JOSE LUGWING ESPINOZA E	Auto que Ordena Correr Traslado	26/01/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 003 **2019 00487 01**	Ejecutivo Singular	LAUDID FABIANA SANTIAGO BAYONA	JOSE LUGWING ESPINOZA E	Auto que Modifica Liquidacion del Credi	26/01/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

ESTADO No. **013** **Fecha:** 27/01/2023 **Dias para estado:** 1 **Página:** **4**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 002 **2019 00842 01**	Ejecutivo Singular	EDIFICIO EL PORTAL DE SAN JORGE	JHON ALEXANDER ARGUELLO GARCIA	Auto que Ordena Requerimiento REQUIERE AL MEMORIALISTA PARA QUE APORTE CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN DEL INMUEBLE	26/01/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 024 **2020 00568 01**	Ejecutivo Singular	COEMPOPULAR	ANDRES AURELIO ARISMENDI ORTEGON	Auto decreta medida cautelar	26/01/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 018 **2021 00072 01**	Ejecutivo Singular	PRECOMACBOPER	LUIS CARLOS PEDRAZA PEDRAZA	Auto decreta medida cautelar	26/01/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 028 **2021 00139 01**	Ejecutivo Singular	INVERSIONES ARENAS SERRANO LDTA. ARCE.	EDWIN ALBERTO ALVAREZ GALVIS	Auto decreta medida cautelar	26/01/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 002 **2021 00667 01**	Ejecutivo Singular	BANCO CREDIFINANCIERA	MARTHA LILIANA JAIMES CARVAJAL	Auto de Tramite POR SECRETARÍA, DISPONE COMPARTIR ENLACE DE ACCESO AL EXPEDIENTE	26/01/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 017 **2021 00708 01**	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA CONFYPROG	NELLY MORENO INFANTE	Auto decreta medida cautelar	26/01/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 020 **2021 00769 01**	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA -FINANCIERA COMULTRASAN-	FREDDY EDUARDO MORA JAIMES	Auto decreta medida cautelar	26/01/2023	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 27/01/2023 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 011 2011– 00976- 01
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CREDITO PARA EL DESARROLLO SOLIDARIO –JRIVER COOP
DEMANDADO: JAVIER ARIAS VILLALBA
CUADERNO: 2

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

En atención al Oficio No. 01895 del 2022 proveniente del JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO (META) dentro del proceso radicado No. 50001-4003-008-2010-0059300, se dispone **OFICIAR** a dicha agencia judicial con el fin de hacerle saber que mediante proveído de fecha 06 de septiembre del 2022 *(folio 02 – C2)* se suministró respuesta en los siguientes términos:

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 011 2011 00976 01
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CREDITO PARA EL DESARROLLO SOLIDARIO – JRIVER COOP
DEMANDADOS: JAVIER ARIAS VILLALBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, septiembre seis (06) de dos mil veintidós (2022)

En atención al escrito proveniente del Juzgado Octavo Civil Municipal de Villavicencio, en el que se deja a disposición una medida cautelar, y al examinar el expediente de la referencia, se observa que por auto del 30 de junio de 2020 se decretó la terminado el proceso, ordenando dejar a disposición las medidas cautelares a favor del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

No obstante, se advierte que en su momento no se libro oficio al juzgado Octavo Civil Municipal de Villavicencio informando que la medida cautelar de remanente decretada por este Despacho quedaba ahora por cuenta del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias. Del mismo modo, se tiene que los oficios de levantamiento de medidas y dejando a disposición el remanente no se entregaron a sus destinatarios, pues reposan en el expediente físico.

En ese orden de ideas, se ordena dejar a disposición del del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, para el radicado No. 68001 40 06 013 2010 00187 01, la medida cautelar dejada a disposición por el Juzgado Octavo Civil Municipal de Villavicencio a través del oficio No. 0240.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga líbrense y remítanse las respectivas comunicaciones. Sirva la oportunidad para que los oficios físicos existentes en el asunto de la referencia sean enviados a sus destinatarios.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CRISTIAN LIZARAZO ZABALA
JUEZ

Firmado Por:
Cristian Humberto Lizarazo Zabala
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002

Por intermedio del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, elabórese y remítase el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 013 del 27 de enero de 2023.

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6f828e7cf7f50774400cd880ad7e39918bae002a2c18a1d83546459554b57bc**

Documento generado en 25/01/2023 08:46:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

PROCESO: EJECUTIVO –MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 019 2013–00084-01
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN LTDA
DEMANDADO: SANDRA LILIANA REGALADO SANDOVAL
CUADERNO: 2

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, enero veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo solicitado por el apoderado judicial de la parte ejecutante, y lo previsto por el artículo 593 núm. 9 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención del 50% de las sumas devengadas o por devengar de la demandada **SANDRA LILIANA REGALADO SANDOVAL** con C.C. 1.098.701.193, por concepto de honorarios, salario, indemnización, bonificaciones o por cualquier otro concepto que perciba como contraprestación al servicio prestado a la empresa SERVIPRON.

Líbrese comunicado al respectivo pagador de dicha entidad, con la advertencia que el monto a descontar se limita hasta la suma de $ 9.400.000,oo; previniéndole que deberá constituir *Certificado de Depósito* a órdenes del Juzgado, so pena de responder por dichos valores e incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, conforme lo dispone el numeral 9º y parágrafo 2º del artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91ed528084abb121f03e021031b5f382be1ac741a8d81c3434ee0a6dd509fb81**
Documento generado en 25/01/2023 08:44:25 AM

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No. 013 del 27 de enero de 2023.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 009 2013– 00496- 01
DEMANDANTE: JUAN CARLOS COLMENARES SANMIGUEL
DEMANDADO: FRANDY VEGA GONZALEZ
CUADERNO: 2

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Conforme a la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, se dispone **REQUERIR POR SEGUNDA VEZ** a la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BUCARAMANGA, en calidad de pagador, a fin de que informe el trámite otorgado a la orden impartida por este despacho mediante proveído de fecha 29 de agosto del 2019 *(folio 20 – C2)* en la que se dispuso lo siguiente:

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura Santander
Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga

RADICADO No. 68001 40 03 009 2013 00496 01
CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, para lo que estime proveer.

Agosto 29 de 2019.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
C.I. 680014303002.

Bucaramanga, agosto veintinueve de dos mil diecinueve

Frente a la solicitud presentada por la vocera de la parte demandante, el Despacho dispone OFICIAR a la DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL de Bucaramanga, para que se sirva aclarar el contenido del Oficio No.TH-01031 del 19 de Febrero de 2015, mediante el cual informó la imposibilidad de dar aplicación a la medida cautelar aquí decretada sobre el salario de la demandada FRANDY VEGA GONZALEZ, al estarse efectuado descuento por cuenta de otro embargo. Lo anterior, con el fin que proceda a indicar el Despacho judicial o dependencia a órdenes de la cual se están efectuando las retenciones salariales a la ejecutada en mención y el estado actual en que se encuentra dicha cautela.

Líbrese el respectivo oficio, *(el cual deberá ser diligenciado por la parte interesada)*.

NOTIFÍQUESE,

MARIA CONSUELO RINCON URIBE
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.154 que se fija en un lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución durante todas las horas hábiles del día 30 de agosto de 2019.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
Secretario

Se le hace saber a la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BUCARAMANGA que mediante proveído de fecha 29 de septiembre del 2020 *(folio 01 – C2)* se requirió en el mismo sentido, sin que, hasta la fecha, obre respuesta.

Por intermedio del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, elabórese y remítase el oficio correspondiente **anexando** los proveídos de fecha 29 de agosto del 2019 *(folio 20 – C2)* y 29 de septiembre del 2020 *(folio 01 – C2).*

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

Nubia Stella Arevalo Galvan

Firmado Por:

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 013 del 27 de enero de 2023.

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b13eb7969dabb7bad1a45cac66893695d29525081827e6d082a9b0b488e3a08d**

Documento generado en 25/01/2023 08:45:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 22 009 2015– 00026- 01
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA COSOLUCIONES
DEMANDADO: DIOCELINA ALMANZAR NAVARRO
CUADERNO: 2

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante, para lo que estime pertinente, la comunicación aportada por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-, mediante la cual informa que *"(…) de acuerdo al sistema de nómina de pensionados – SNP, la señora DIOCELINA ALMANZAR NAVARRO identificada con C.C. No. 37.815.034, fue retirada de la nómina de pensionados por fallecimiento (…)".*

A continuación, se inserta hipervínculo: "ComunicaciónColpensiones".

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c725c314ea5d369b8420c9cfee0737ec1a7ae172f4015fae6a42a51f78656300**
Documento generado en 25/01/2023 08:45:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 013 del 27 de enero de 2023.

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 22 009 2015– 00026- 01
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA COSOLUCIONES
DEMANDADO: DIOCELINA ALMANZAR NAVARRO
CUADERNO: 1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Conforme a la comunicación aportada por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-, en la que refiere *"(…) de acuerdo al sistema de nómina de pensionados – SNP, la señora DIOCELINA ALMANZAR NAVARRO identificada con C.C. No. 37.815.034, fue retirada de la nómina de pensionados por fallecimiento (…)"* y, al considerar que la demandada actuó mediante Curador Ad – Lítem, se dispone **REQUERIR** al togado JAVIER CAMACHO PIÑA, para que proceda a notificar por aviso al cónyuge o compañero permanente, a los herederos, al albacea con tenencia de bienes, al curador de la herencia yacente de la causante y demandada, sobre la existencia del crédito que se ejecuta por parte de la COOPERATIVA MULTIACTIVA COSOLUCIONES en contra de la demandada DIOCELINA ALMANZAR NAVARRO (q.e.p.d.); con la advertencia que los citados deberán comparecer al proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Se le hace saber al togado que obra notificación personal de fecha 15 de febrero del 2017 *(folio 36 – C1)* respecto a la calidad de Curador Ad-Lítem de la demandada DIOCELINA ALMANZAR NAVARRO (q.e.p.d.) y, en virtud de dicha función, reposa contestación a la demanda de fecha 16 de febrero del 2017 *(folio 37 – C1)* por parte del abogado en mención.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **269f31a8c979a6b9304b3ace68b4abd828d73d3fd9446063be8f2c1576674f09**
Documento generado en 25/01/2023 08:45:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 013 del 27 de enero de 2023.

PROCESO: EJECUTIVO –MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 029 2016–00096-01
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN LTDA
DEMANDADO: MYRIAM MAGOLA CAÑIZARES SERRANO
CUADERNO: 2

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, enero veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo solicitado por el apoderado judicial de la parte ejecutante, y lo previsto por el artículo 593 núm. 10 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros depositados en las cuentas corrientes, ahorros y CDTS, títulos de valorización que llegase a tener la demandada **MYRIAM MAGOLA CAÑIZARES SERRANO** identificada con la C.C. No. 37.315.212 en las entidades bancarias que a continuación se mencionan, hasta el monto permitido por la Ley: BANCO BANCOLOMBIA.

Se limita la medida hasta la suma de $ 70.206.354.

OFICIAR y remitir al Gerente de las entidades financieras para que retenga los dineros correspondientes, previniéndole que deberá constituir *Certificado de Depósito* a órdenes del Juzgado y ponerlo a disposición dentro de los tres (3) días siguientes al recibido de la comunicación, so pena de incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, conforme lo dispone el parágrafo 2º del artículo 593 del Código General del Proceso.

De la misma manera se le advierte que solo podrá acceder a realizar los descuentos solicitados, siempre y cuando la suma no se trate de dineros inembargables contempladas en el artículo 594 núm. 2, en concordancia con lo señalado en el Concepto Nº 2001042689-1 de octubre 16 de 2001 y la Carta Circular 94 de octubre 10 de 2011 de la Superintendencia Financiera de Colombia los dineros depositados en cuentas de ahorro, CDT, dineros públicos depositados en cuentas de ahorro, dineros de aportes para pensión, fondo de solidaridad y salud, cuentas de entidades fiduciarias y demás dineros inembargables.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
JUEZ

Firmado Por:

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No. 013 del 27 de enero de 2023.

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcf1c3c87911284da60f6be06c551c6236f6bcd4242491d543a38582504aac9c**

Documento generado en 25/01/2023 08:44:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 026 2016– 00201- 01
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO: OSCAR EDUARDO GALEANO RODRÍGUEZ
CUADERNO: 1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Conforme al escrito que antecede, este despacho dispone **NEGAR** la solicitud de cesión de crédito suscrita entre BANCO DE BOGOTÁ S.A. y QNT S.A.S., al considerar que, una vez revisada la documentación aportada, no obra Certificado de Existencia y Representación Legal del cedente en el cual se pueda evidenciar la calidad en que actúa el ciudadano CESAR EUCLIDES CASTELLANOS PABÓN, a su vez, no reposa poder conferido por este, respecto a la togada JESSICA PEREZ MORENO, quien suscribe el contrato de cesión.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdf4211f49a658056f43d09d930482069f243c3ef86235e26f230fab2f079ba1**
Documento generado en 25/01/2023 08:46:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 013 del 27 de enero de 2023.

PROCESO: EJECUTIVO –MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03022 2016–00490-01
DEMANDANTE: INMOBILIARIA REYCO S.A.S.
DEMANDADOS: SEGUNDO ALVARO FONSECA, NOHORA EDITH FONSECA TRONCOSO, OSCAR ENRIQUE FORERO
CUADERNO: 02

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, enero veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo solicitado por el apoderado judicial de la parte ejecutante, y lo previsto por el artículo 593 núm. 10 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros depositados en cuentas corrientes, cuentas de ahorro y certificado de depósito a término (CDT`s), en los que figure como titular los demandados NHORA EDITH FONSECA TRONCOSO con C.C. 63.354.992, ALVARO FONSECA SEGUNDO con C.C. 5.552.687 y OSCAR ENRIQUE FORERO SERRANO con C.C.91.244.893, en las entidades financieras que se relacionan a continuación: BANCO DAVIVIENDA, BANCO BBVA, BANCO COMERCIAL AV VILLAS, BANCO CAJA SOCIAL BCSC, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCO COLPATRIA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCOLOMBIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTEY BANCO PICHINCHA.

Se limita la medida hasta la suma de $ 4.000.000.

OFICIAR y remitir al Gerente de las entidades financieras para que retenga los dineros correspondientes, previniéndole que deberá constituir *Certificado de Depósito* a órdenes del Juzgado y ponerlo a disposición dentro de los tres (3) días siguientes al recibido de la comunicación, so pena de incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, conforme lo dispone el parágrafo 2º del artículo 593 del Código General del Proceso.

De la misma manera se le advierte que solo podrá acceder a realizar los descuentos solicitados, siempre y cuando la suma no se trate de dineros inembargables contempladas en el artículo 594 núm. 2, en concordancia con lo señalado en el Concepto Nº 2001042689-1 de octubre 16 de 2001 y la Carta Circular 94 de octubre 10 de 2011 de la Superintendencia Financiera de Colombia los dineros depositados en cuentas de ahorro, CDT, dineros públicos depositados en cuentas de ahorro, dineros de aportes para pensión, fondo de solidaridad y salud, cuentas de entidades fiduciarias y demás dineros inembargables.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
JUEZ

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No. 013 del 27 de enero de 2023.

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ca758266218b11ac3fb386d13458e9742d7e57bff943100eb2d5030afa764b4**

Documento generado en 25/01/2023 08:44:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR-MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO: 680014003 018 2016–00539-01
DEMANDANTE: BANCO CORPBANCA S.A.
DEMANDADOS: CID IPS EU CENTRO INTEGRAL DIAGNOSTICO Y DESARROLLO NEGUIB JOLIANIS NAVARRO
CUADERNO:2

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, enero veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por la parte demandante en escrito que antecede y de conformidad con el Art. 599 en concordancia con el artículo 593 Num. 1° del Código General del Proceso del C. G. P., el Despacho;

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 314-54934 de la OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE PIEDECUESTA-SANTANDER de propiedad del demandado NEGUIB JOLIANIS NAVARRO identificado con cedula de ciudadanía número 91.435.820.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 314-54934 de la oficina de instrumentos públicos de LA MESA-CUNDINAMARCA de propiedad del demandado NEGUIB JOLIANIS NAVARRO identificado con cedula de ciudadanía número 91.435.820.

Para tal fin, procédase por el Centro de Servicios a *librar y remitir* los **oficios** respectivos, informando la medida a la Oficina de Instrumentos Públicos de PIEDECUESTA-SANTANDER y LA MESA-CUNDINAMARCA.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No. 013 del 27 de enero de 2023

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ba8200ddb15f45b706850e5a4f0854c662abbef7a27b34f9cbac667676c6fa2**

Documento generado en 25/01/2023 08:44:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 018 2016– 00630- 01
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN LTDA
DEMANDADO: ROSA MARIA DUARTE DUARTE
CUADERNO: 1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Conforme al memorial allegado por el togado PEDRO ACOSTA TARAZONA identificado con cédula de ciudadanía No. 91.213.024, mediante el cual manifiesta la imposibilidad de asumir el cargo de Curador Ad-Lítem, al considerar que se encuentra a cargo de más de cinco (5) procesos y, a su vez, se desempeña como defensor público, se dispone **RELEVAR** a PEDRO ACOSTA TARAZONA de su nombramiento como Curador Ad-Lítem.

En su defecto, conforme a lo establecido en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P., se dispone **DESIGNAR** como Curador Ad-Lítem a LUIS ALBERTO CARDENAS FONTECHA identificado con cédula de ciudadanía No. 91.210.540, quien puede ser ubicado en la Calle 51 No. 27 A – 47 Apartamento 104 de la ciudad de Bucaramanga (Santander), a los abonados telefónicos 3007272043, 6573095 o a través del correo electrónico luisalberto131@hotmail.com.

Comuníquesele el nombramiento en forma legal de conformidad con el artículo 49 del C.G.P., advirtiéndole que es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

Procédase por la Secretaría del Centro de Servicios a la expedición y remisión del respectivo comunicado, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee3be097db944df7dc4f5cd3f98454c44fd948c22823f2585c04e09e3817ec32**
Documento generado en 25/01/2023 08:46:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 013 del 27 de enero de 2023.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR-MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 680014003028 2017 00308 01
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: YESID FERNANDEZ ZAFRA
CUADERNO:2

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, enero veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por la parte demandante en escrito que antecede y de conformidad con el Art. 599 en concordancia con el artículo 593 del Código General del Proceso del C. G. P., el Despacho;

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 300-40743 de propiedad del demandado YESID FERNANDEZ ZAFRA, identificado con la C.C. No. 91.261.522.

Para tal fin, procédase por el Centro de Servicios a *librar y remitir* el **oficio** respectivo, informando la medida a la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

Firmado Por:

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No. 013 del 27 de enero de 2023

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **640f405e560a89dc045fbf2bfaeeb0f911399c064d968f28781568cfbcd32fe2**

Documento generado en 25/01/2023 08:44:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68307 40 89 002 2017– 00414- 01
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO: JORGE LUENGAS RODRIGUEZ
CUADERNO: 1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Conforme al escrito que antecede, este despacho dispone **NEGAR** la solicitud de cesión de crédito suscrita entre BANCO DE BOGOTÁ S.A. y QNT S.A.S., al considerar que, una vez revisada la documentación aportada, no obra Certificado de Existencia y Representación Legal del cedente en el cual se pueda evidenciar la calidad en que actúa el ciudadano CESAR EUCLIDES CASTELLANOS PABÓN, a su vez, no reposa poder conferido por este, respecto a la togada JESSICA PEREZ MORENO, quien suscribe el contrato de cesión.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a85740d89d38a4fa0ba87ddfaeb5c37769e2c5fa13645dd4fe5cbfa44346d729**
Documento generado en 25/01/2023 08:45:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 013 del 27 de enero de 2023.

PROCESO: EJECUTIVO – MENOR CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 015 2018– 00229- 01
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO: JAIRO ARENALES LOPEZ
CUADERNO: 1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Conforme al escrito que antecede, este despacho dispone **NEGAR** la solicitud de cesión de crédito suscrita entre BANCO DE BOGOTÁ S.A. y QNT S.A.S., al considerar que, una vez revisada la documentación aportada, no obra Certificado de Existencia y Representación Legal del cedente en el cual se pueda evidenciar la calidad en que actúa el ciudadano CESAR EUCLIDES CASTELLANOS PABÓN, a su vez, no reposa poder conferido por este, respecto a la togada JESSICA PEREZ MORENO, quien suscribe el contrato de cesión.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84ec3637c6f332db6eedd643bbf5a1bd4ee5f07450710cca7988e17c8db90112**
Documento generado en 25/01/2023 08:46:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 013 del 27 de enero de 2023.

PROCESO: EJECUTIVO –MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 020 2018–00321-01
DEMANDANTE: INVERSIONES ARENAS SERRANO ARSE LTDA
DEMANDADOS: ELIZABETH SARABIA ANGARITA, JAVIER ORTIZ GOMEZ
CUADERNO: 2

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, enero veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la solicitud que antecede y de conformidad con el Art. 466 del C. G. P., el Despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y secuestro del remanente de los bienes embargados de propiedad de la parte demandada ELIZABETH SARABIA ANGARITA y de los que se llegaren a desembargar dentro del proceso que cursa en el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN bajo el radicado 68307408900320170016200 cuyo demandante es COOMULDESA LTDA.

Para tal efecto ***ofíciese*** al señor Juez, con el fin que se registre la medida, de respuesta sobre los resultados de la misma, lo antes posible. Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
JUEZ

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No. 010 del 24 de enero de 2023.

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fcd4e0eb53429d2adfdbc72c181b60cd5f0887481c16ed31444d5fa66100faa**
Documento generado en 25/01/2023 08:44:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

PROCESO: EJECUTIVO – MENOR CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 022 2018– 00341- 01
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO: WILSON LOPEZ ROJAS
CUADERNO: 1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de las partes, para lo que estimen pertinente, la respuesta aportada por el togado DIEGO ARMANDO BADILLO HERNANDEZ, mediante la cual acepta la designación en calidad de Curador Ad-Lítem, conforme a lo dispuesto en proveído de fecha 22 de agosto del 2022 *(folio 06 – C1)*.

A continuación, se inserta hipervínculo: "AceptaciónCuradorAdLitem".

Por intermedio del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad remítase enlace de acceso al expediente con destino al precitado togado.

Por otra parte, este despacho dispone **NEGAR** la solicitud de cesión de crédito suscrita entre BANCO DE BOGOTÁ S.A. y QNT S.A.S., al considerar que, una vez revisada la documentación aportada, no obra Certificado de Existencia y Representación Legal del cedente en el cual se pueda evidenciar la calidad en que actúa el ciudadano CESAR EUCLIDES CASTELLANOS PABÓN, a su vez, no reposa poder conferido por este, respecto a la togada JESSICA PEREZ MORENO, quien suscribe el contrato de cesión.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03ccf97aea165a08fee054ceb951165e90925ec22d425406f6689f760fa039c8**
Documento generado en 25/01/2023 08:46:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 013 del 27 de enero de 2023.

PROCESO: EJECUTIVO –MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 029 2018 –00460 01
DEMANDANTE: WILLIAM GUSTAVO CADENA TELLEZ
DEMANDADOS: MARY CELIS GARCIA, SERGIO DAVID GARNICA CELIS
CUADERNO:2

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, enero veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo solicitado por el apoderado judicial de la parte ejecutante, y lo previsto por el artículo 593 núm. 9 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal vigente, comisiones, honorarios profesionales devengados o por devengar el señor SERGIO DAVID GARCIA CELIS, identificada con cédula de ciudadanía No. 91.533.367 de Bucaramanga, como trabajador en la entidad de SALUD SEGURIDAD Y BENEFICIOS SAS.

Líbrese comunicado al pagador y/o tesorero de dicha entidad, con la advertencia que el monto a descontar se limita hasta la suma de **$ 61.230.930,oo**; previniéndole que deberá constituir Certificado de Depósito Judiciales perteneciente al Banco Agrario en la cual debe dejar los dineros retenidos en la cuenta No. 680012041802 a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, so pena de responder por dichos valores e incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, conforme lo dispone el numeral 9º y parágrafo 2º del artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No. 013 del 27 de enero de 2023

Firmado Por:

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3efdbe75671838e2df5f714f77807d4b12706145bb9ee35a18664266616276b4**

Documento generado en 25/01/2023 08:44:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

PROCESO: EJECUTIVO – MENOR CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 018 2018 – 00715 01
DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
DEMANDADOS: PROMINAS DE SANTANDER S.A.S.
ACUMULADA C3

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Se allega a las presentes diligencias DEMANDA ACUMULADA instaurada por CENTRAL DE INVERSIONES S.A.S. CISA contra PROMINAS DE SANTANDER S.A.S.

Sin embargo, conforme a lo señalado en el Num. 2 del art. 90 del C.G.P se INADMITIRÁ, para que dentro del término de 5 días, so pena de rechazo se subsane, ya que adolece de los siguientes defectos:

- No se acredita la condición en que actúa el señor SANDRO JORGE BERNAL CENDALES como apoderado general de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA, dentro del contrato de cesión celebrado entre el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS Y CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA.

- No se allega certificado de existencia y representación legal de PROMINAS DE SANTANDER S.A.S.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **814a6f5370f4d28ca7b93100488fd6aa1329e83333fa3bc56656b4454c407392**
Documento generado en 25/01/2023 08:44:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

El presente auto se notifica a las partes por estado No 013 del 27 de enero de 2022.

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 012 2018– 00737- 01
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO: ELSA GUTIERREZ PINTO
CUADERNO: 1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Conforme al escrito que antecede, este despacho dispone **NEGAR** la solicitud de cesión de crédito suscrita entre BANCO DE BOGOTÁ S.A. y QNT S.A.S., al considerar que, una vez revisada la documentación aportada, no obra Certificado de Existencia y Representación Legal del cedente en el cual se pueda evidenciar la calidad en que actúa el ciudadano CESAR EUCLIDES CASTELLANOS PABÓN, a su vez, no reposa poder conferido por este, respecto a la togada JESSICA PEREZ MORENO, quien suscribe el contrato de cesión.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d162858b71bca636b7c96ce275274a5b40f3ab74ef76979ea1695bd496f6160**
Documento generado en 25/01/2023 08:46:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 013 del 27 de enero de 2023.

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 007 2018– 00809- 01
DEMANDANTE: METROCASA INMOBILIARIA S.A.S.
DEMANDADOS: JOSE ANTONIO PARRA ESCOBAR, CLAUDIA LILIANA PARRA CAMARGO
CUADERNO: 2

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Conforme al memorial que antecede, y siendo ello procedente, el Despacho ordena **OFICIAR** a **NUEVA EPS S.A.**, para que en virtud de los poderes conferidos por el numeral 4º del artículo 43 del C.G.P., a la mayor brevedad posible se sirva informar a este estrado -*en caso de reposar en sus archivos-,* quien es el empleador del demandado JOSE ANTONIO PARRA ESCOBAR, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 17.171.159; y si realiza la cotización al sistema de seguridad social en calidad de independiente o empleado.

Por intermedio del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, elabórese y remítase el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a292deb49da744a85323c2250217990ef71c1241b9250a252ffea232c9de9801**
Documento generado en 25/01/2023 08:45:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 013 del 27 de enero de 2023.

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 006 2018– 00812- 01
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO: ANA IRENE PUENTES MANRIQUE
CUADERNO: 1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Conforme al escrito que antecede, este despacho dispone **NEGAR** la solicitud de cesión de crédito suscrita entre BANCO DE BOGOTÁ S.A. y QNT S.A.S., al considerar que, una vez revisada la documentación aportada, no obra Certificado de Existencia y Representación Legal del cedente en el cual se pueda evidenciar la calidad en que actúa el ciudadano CESAR EUCLIDES CASTELLANOS PABÓN, a su vez, no reposa poder conferido por este, respecto a la togada JESSICA PEREZ MORENO, quien suscribe el contrato de cesión.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2725034b67bc829dc39d191a2e45f110247a372c3772cf0998c8990aaf8233a**
Documento generado en 25/01/2023 08:45:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 013 del 27 de enero de 2023.

PROCESO: EJECUTIVO – MENOR CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 018 2018 – 00845 01
DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
DEMANDADOS: HENRY OSWALDO ACOSTA CASTILLO
ACUMULADA C3

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Se allega a las presentes diligencias DEMANDA ACUMULADA instaurada por CENTRAL DE INVERSIONES S.A.S. CISA contra HENRY OSWALDO ACOSTA CASTILLO.

Sin embargo, conforme a lo señalado en el Num. 2 del art. 90 del C.G.P se INADMITIRÁ, para que dentro del término de 5 días, so pena de rechazo se subsane, ya que adolece de los siguientes defectos:

- No se acredita la condición en que actúa el señor SANDRO JORGE BERNAL CENDALES como apoderado general de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA, dentro del contrato de cesión celebrado entre el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS Y CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efa4a4a05d6a63a75835b026d0e27635c839809416dee0a58bec767246f303cc**
Documento generado en 25/01/2023 08:44:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

El presente auto se notifica a las partes por estado No 013 del 27 de enero de 2022.

PROCESO: EJECUTIVO -MÌNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 029 2019–00073-01
DEMANDANTE: WILLIAM DAVID MANTILLA LARA
DEMANDADOS: JESÙS RICARDO DIAZ GOMEZ
CUADERNO: 3-2 EJECUCIÒN

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, enero veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo solicitado por el apoderado judicial de la parte ejecutante, y lo previsto por el artículo 593 núm. 9 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal que devenga el demandado JESUS RICARDO DIAZ GOMEZ identificado con la cédula de ciudadanía N° 91.285.289, como empleado de la empresa CARROCERIAS E INDUSTRIAS METALICAS CONTINENTAL S.A.S. (correo electrónico CONTINENTALCIM@OUTLOOK.COM).

Líbrese comunicado al pagador y/o tesorero de dicha entidad, con la advertencia que el monto a descontar se limita hasta la suma de **$ 10.531.900,oo**; previniéndole que deberá constituir Certificado de Depósito Judiciales perteneciente al Banco Agrario en la cual debe dejar los dineros retenidos en la cuenta No. 680012041802 a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, so pena de responder por dichos valores e incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, conforme lo dispone el numeral 9º y parágrafo 2º del artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

Nubia Stella Arevalo Galvan

Firmado Por:

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No. 013 del 27 de enero de 2023

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b15d84c81e86fdfb335e09af30d4c5309305b6b4749e073d536e8f46358f8b5b**

Documento generado en 25/01/2023 08:44:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 005 2019 – 00154 01
DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
DEMANDADOS: RAMIRO SANTOS HERNANDEZ
ACUMULADA C3

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Se allega a las presentes diligencias DEMANDA ACUMULADA instaurada por CENTRAL DE INVERSIONES S.A.S. CISA contra RAMIRO SANTOS HERNANDEZ.

Sin embargo, conforme a lo señalado en el Num. 2 del art. 90 del C.G.P se INADMITIRÁ, para que dentro del término de 5 días, so pena de rechazo se subsane, ya que adolece de los siguientes defectos:

- No se acredita la condición en que actúa el señor SANDRA YANETH CALDERON ROZO como apoderado general de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA, dentro del contrato de cesión celebrado entre el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS Y CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf99e5343d63f9bcd2e655a7b2052aec54e279d266dce8dbe96f3edd7b807eb7**
Documento generado en 25/01/2023 08:44:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

El presente auto se notifica a las partes por estado No 013 del 27 de enero de 2022.

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 019 2019– 00199- 01
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO: JORGE ENRIQUE VERA VERA
CUADERNO: 1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Conforme al escrito que antecede, este despacho dispone **NEGAR** la solicitud de cesión de crédito suscrita entre BANCO DE BOGOTÁ S.A. y QNT S.A.S., al considerar que, una vez revisada la documentación aportada, no obra Certificado de Existencia y Representación Legal del cedente en el cual se pueda evidenciar la calidad en que actúa el ciudadano CESAR EUCLIDES CASTELLANOS PABÓN, a su vez, no reposa poder conferido por este, respecto a la togada JESSICA PEREZ MORENO, quien suscribe el contrato de cesión.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c25525a8215ac37f123b1ffcc32b0fa9917103a5f3ec13f5d81a955fe0a2e671**
Documento generado en 25/01/2023 08:46:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 013 del 27 de enero de 2023.

PROCESO: EJECUTIVO –MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 024 2019 00324 01
DEMANDANTE: VICTOR HUGO BALAGUERA REYES
DEMANDADOS: LEIDY KATHERINE RUEDA GOMEZ, ALFONSO RUEDA SILVERA
CUADERNO: 02

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, enero veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo solicitado por el apoderado judicial de la parte ejecutante, y lo previsto por el artículo 593 núm. 9, 10° y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal vigente, incluyendo las cesantías, intereses a la cesantías, vacaciones, primas y liquidaciones que recibe la demandada **LEIDY KATHERINE RUEDA GOMEZ** identificada con C.C. No. 1.098.762.359, como empleada de la CLINICA INTERNACIONAL.

Líbrese comunicado al pagador y/o tesorero de dicha entidad, con la advertencia que el monto a descontar se limita hasta la suma de $ 13.300.000,oo; previniéndole que deberá constituir Certificado de Depósito Judiciales perteneciente al Banco Agrario en la cual debe dejar los dineros retenidos en la cuenta No. 680012041802 a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, so pena de responder por dichos valores e incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, conforme lo dispone el numeral 9º y parágrafo 2º del artículo 593 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: DECRETAR el EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros depositados en las cuentas corrientes, ahorros que llegase a tener la demandada **LEIDY KATHERINE RUEDA GOMEZ** identificada con C.C. No. 1.098.762.359 en las entidades bancarias que a continuación se mencionan, hasta el monto permitido por la Ley: BANCO BOGOTA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BCSC, BANCO BBVA, BANCO COLPATRIA, BANCO AV. VILLAS, BANCO AGRARIO, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, COOMULDESA, COOPCENTRAL, COOMULTRASAN Y BANCAMIA.

Se limita la medida hasta la suma de $ 13.300.000.

OFICIAR y remitir al Gerente de las entidades financieras para que retenga los dineros correspondientes, previniéndole que deberá constituir *Certificado de Depósito* a órdenes del Juzgado y ponerlo a disposición dentro de los tres (3) días siguientes al recibido de la comunicación, so pena de incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, conforme lo dispone el parágrafo 2º del artículo 593 del Código General del Proceso.

De la misma manera se le advierte que solo podrá acceder a realizar los descuentos solicitados, siempre y cuando la suma no se trate de dineros inembargables contempladas en el artículo 594 núm. 2, en concordancia con lo señalado en el Concepto Nº 2001042689-1 de octubre 16 de 2001 y la Carta Circular 94 de octubre 10 de 2011 de la Superintendencia Financiera de Colombia los dineros depositados en cuentas de ahorro, CDT, dineros públicos depositados en cuentas de ahorro, dineros de aportes para pensión, fondo de solidaridad y salud, cuentas de entidades fiduciarias y demás dineros inembargables.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

Nubia Stella Arevalo Galvan

Firmado Por:

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No. 013 del 27 de enero de 2023

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **434f1b06a3e4cc32eba6f906886904431bdc0b6f0b6326c45c5f8c4877f5d52f**

Documento generado en 25/01/2023 08:44:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

PROCESO: EJECUTIVO –MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 017 2019–00345-01
DEMANDANTE: AURA ALEJANDRA PEÑA PALENCIA
DEMANDADO: ISABEL CRISTINA GARCIA VELASQUEZ
CUADERNO: 2

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, enero veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la solicitud que antecede y de conformidad con el Art. 466 del C. G. P., el Despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y secuestro de los derechos que le correspondan o puedan corresponder dentro del proceso de liquidación de sociedad conyugal adelantado por la demandada **ISABEL CRISTINA GARCIA VELASQUEZ** contra el señor **JOAQUIN MARIA RODRIGUEZ ROMERO** dentro del proceso de liquidación de la sociedad conyugal bajo radicado 68001311000620220038500 el cual cursa en el JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro del remanente de los bienes embargados de propiedad de la parte demandada **ISABEL CRISTINA GARCIA VELASQUEZ** y de los que se llegaren a desembargar dentro del proceso que cursa en el Juzgado Tercero Civil Municipal de ejecución de Bucaramanga bajo el radicado 2021-445-01 cuyo demandante es JUAN CARLOS RAMIREZ JAIMES.

TERCERO: DECRETAR el embargo y secuestro del remanente de los bienes embargados de propiedad de la parte demandada **ISABEL CRISTINA GARCIA VELASQUEZ** y de los que se llegaren a desembargar dentro del proceso que cursa en el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bucaramanga bajo el radicado 2021-472 cuyo demandante es JOAQUIN MARIA RODRIGUEZ ROMERO.

Para tal efecto ***ofíciese*** al señor Juez, con el fin que se registre la medida, de respuesta sobre los resultados de la misma, lo antes posible. Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
JUEZ

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **792c219b6b3391b4af2adaea02c717d33ab9a16c5c4ebc27d13f276e0b353988**

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No. 013 del 27 de enero de 2023.

Documento generado en 25/01/2023 08:44:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO – MENOR CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 003 2019– 00487- 01
DEMANDANTE: LAUDID FABIANA SANTIAGO BAYONA
DEMANDADOS: JOSE LUGWING ESPINOSA ESPINOSA
CUADERNO ÚNICO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Revisadas las presentes diligencias, conforme a lo dispuesto en el artículo 132 del C.G.P., procede el despacho a efectuar control de legalidad. Por lo cual, repara que, en diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No 300-350317 ubicado en la calle 34 No 26-82 Edificio Terzzeto 27 PH Urbanización Antonia Santos 1203, llevada a cabo el día 28 de septiembre de 2022, por error involuntario, se aceptó la oposición que hiciera la señora SONIA MERCHAN, pese a que actuaba en causa propia, no obstante, dentro del presente proceso EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL debió actuar con apoderado judicial por tratarse de un proceso de menor cuantía adelantado en primera instancia. En consecuencia, NO SE ACEPTARÁ por las razones ya mencionadas, la oposición presentada por la señora SONIA MERCHAN, debiéndose dejar sin valor y efecto alguno el interrogatorio de parte y las declaraciones allí practicadas.

Por otra parte, y como quiera que el día 05 de octubre de 2022, fue presentada dentro del término establecido en el numeral 8° inciso 2° del art. 597 del C.G.P. INCIDENTE DE OPOSICIÓN A LA DILIGENCIA DE SECUESTRO, del mismo se correrá traslado a la parte demandante por el término de tres (03) días, para que se pronuncie al respecto y pida las pruebas que pretende hacer valer. Lo anterior conforme a lo señalado en el art. 129 inciso 3° del C.G.P. Con la advertencia de que el escrito presentado en fecha 06 de octubre de 2022, no se tendrá en cuenta.

A continuación se inserta hipervínculo: "OposicionSecuestro"

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

Firmado Por:

El presente auto se notifica por estado electrónico No 013 del 27 de enero de 2022.

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1279464e937f905f997242fbd6573c08f8853c4a7bc835adcc576d3e78e4aa2e**

Documento generado en 25/01/2023 08:44:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

PROCESO: EJECUTIVO
Rad.68001400300320190048701
DEMANDANTE: LAUDID FABIANA SANTIAGO BAYONA
DEMANDADO: JOSE LUGWING ESPINOZA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por LAUDID FABIANA SANTIAGO BAYONA en contra de JOSE LUGWING ESPINOZA a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. Adviértase que no figuran títulos judiciales asociados a las presentes diligencias

C O N S I D E R A C I O N E S

En lo que toca a la liquidación del crédito que antecede, cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto.

Ahora bien, al observarse la misma, se tiene que no se da cumplimiento a lo ordenado en mandamiento de pago, ya que la tasa empleada para estimar el interés de plazo y de mora no se ajusta a los parámetros señalados por la Superintendencia Financiera, aunado a que incluye en la liquidación el valor de $ 17.292643 por concepto de honorarios y costas, cuando las costas tazadas por el Juzgado de Origen corresponde a $ 4.052.500,00, por tanto, el Juzgado modificará la liquidación y la aprobará en los siguientes términos:

Resumen	
Asunto	**Valor**
Capital (letras de cambio visibles al fol. 2 y 3 y respaldados con la hipoteca según escritura 680 de la Notaria Octava de Bucaramanga)	$ 50.000.000,00
Total Interés de Plazo del 16-04-2015 al 1-02-2019	$ 35.887.769,42
Total Interés Mora del 2-2-2019 a 26-01-2023	$ 51.089.595,23
Total a Pagar	$ 136.977.364,66
- Abonos	$ 0,00
Neto a pagar a 26-01-2023	$ 136.977.364,66

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden; de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4°, del artículo 446, del Estatuto Procesal. Los detalles se incluyen en la tabla que se adjunta, la cual hace parte de este proveído.

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 013 del 27 de enero de 2023.

TERCERO: Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de $ 136.977.364 al 26 de enero de 2023.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e10623cbdf34199402e8ef27e083f55297ac67cc39dc615a387d43af3dc070d2**
Documento generado en 25/01/2023 02:25:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 013 del 27 de enero de 2023.

Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	REGIONAL:		
MAMORERA	CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	680012041802	680014303000-OFICINA EJECU CIVIL MPAL BUCARAMANGA	DIRECCION SECCIONAL BUCARAMANGA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	SANTANDER	FECHA ACTUAL:	25/01/2023 9:04:50 AM
							ÚLTIMO INGRESO:	24/01/2023 05:37:58 PM
							CAMBIO CLAVE:	11/01/2023 13:27:30
							DIRECCIÓN IP:	190.217.80.4

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.80.4
Fecha: 25/01/2023 09:04:10 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

91203094

¿Consultar dependencia subordinada? ○ Si ◉ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.10.4

JUZGADO **SEGUNDO** **CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

RADICADO # **03-2019-00487** **TITULO:** **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL**

ELABORO: CLAUDIA MARTÍNEZ
APROBO: NUBIA STELLA AREVÁLO GALVÁN

Metodología Aplicación: interés moratorio equivalente al IBC E/A multiplicado por 1.5, teniendo en cuenta las variaciones por cada periodo vencido certificado por la Superintendencia Bancaria, hasta la fecha. (t= tasa de interés del periodo vencido, n= número de días y C= capital).

$$im = \{[(1+t)^{n/365}]-1\}xC$$

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)
#	FECHA	CONCEPTO	DIAS	IBC % EA	IBC*1.5 % EA	USURA % EA	TASA INT % EA APLICADA	TITULO EN MORA	CUOTA PAGADA	GASTOS DEL PROCESO	INTERESES CAUSADOS	INTERESES PAGADOS	INTERESES POR PAGAR	SALDO X PAGAR ACUMULADOS	AMORTIZACIÓN A CAPITAL	SALDO CAPITAL	SALDO CREDITO
0	16-abr-15	Saldo inicial		19,37%	29,06%	29,06%	19,37%	$0,00	$0,00	$0,00				$0,00		**$50.000.000,00**	$50.000.000,00
1	30-abr-15	Intereses de plazo	14	19,37%	29,06%	29,06%	19,37%	$0,00	$0,00	$0,00	$340.718,41	$0,00	$340.718,41	$340.718,41	$0,00	$50.000.000,00	$50.340.718,41
2	31-may-15	Intereses de plazo	31	19,37%	29,06%	29,06%	19,37%	$0,00	$0,00	$0,00	$757.570,79	$0,00	$757.570,79	$1.098.289,20	$0,00	$50.000.000,00	$51.098.289,20
3	30-jun-15	Intereses de plazo	30	19,37%	29,06%	29,06%	19,37%	$0,00	$0,00	$0,00	$732.954,79	$0,00	$732.954,79	$1.831.243,99	$0,00	$50.000.000,00	$51.831.243,99
4	31-jul-15	Intereses de plazo	31	19,26%	28,89%	28,89%	19,26%	$0,00	$0,00	$0,00	$753.596,59	$0,00	$753.596,59	$2.584.840,58	$0,00	$50.000.000,00	$52.584.840,58
5	31-ago-15	Intereses de plazo	31	19,26%	28,89%	28,89%	19,26%	$0,00	$0,00	$0,00	$753.596,59	$0,00	$753.596,59	$3.338.437,17	$0,00	$50.000.000,00	$53.338.437,17
6	30-sep-15	Intereses de plazo	30	19,26%	28,89%	28,89%	19,26%	$0,00	$0,00	$0,00	$729.110,65	$0,00	$729.110,65	$4.067.547,81	$0,00	$50.000.000,00	$54.067.547,81
7	31-oct-15	Intereses de plazo	31	19,33%	29,00%	29,00%	19,33%	$0,00	$0,00	$0,00	$756.126,02	$0,00	$756.126,02	$4.823.673,83	$0,00	$50.000.000,00	$54.823.673,83
8	30-nov-15	Intereses de plazo	30	19,33%	29,00%	29,00%	19,33%	$0,00	$0,00	$0,00	$731.557,30	$0,00	$731.557,30	$5.555.231,13	$0,00	$50.000.000,00	$55.555.231,13
9	31-dic-15	Intereses de plazo	31	19,33%	29,00%	29,00%	19,33%	$0,00	$0,00	$0,00	$756.126,02	$0,00	$756.126,02	$6.311.357,14	$0,00	$50.000.000,00	$56.311.357,14
10	31-ene-16	Intereses de plazo	31	19,68%	29,52%	29,52%	19,68%	$0,00	$0,00	$0,00	$768.752,82	$0,00	$768.752,82	$7.080.109,97	$0,00	$50.000.000,00	$57.080.109,97
11	29-feb-16	Intereses de plazo	29	19,68%	29,52%	29,52%	19,68%	$0,00	$0,00	$0,00	$718.801,12	$0,00	$718.801,12	$7.798.911,09	$0,00	$50.000.000,00	$57.798.911,09
12	31-mar-16	Intereses de plazo	31	19,68%	29,52%	29,52%	19,68%	$0,00	$0,00	$0,00	$768.752,82	$0,00	$768.752,82	$8.567.663,91	$0,00	$50.000.000,00	$58.567.663,91
13	30-abr-16	Intereses de plazo	30	20,54%	30,81%	30,81%	20,54%	$0,00	$0,00	$0,00	$773.642,53	$0,00	$773.642,53	$9.341.306,44	$0,00	$50.000.000,00	$59.341.306,44
14	31-may-16	Intereses de plazo	31	20,54%	30,81%	30,81%	20,54%	$0,00	$0,00	$0,00	$799.635,76	$0,00	$799.635,76	$10.140.942,20	$0,00	$50.000.000,00	$60.140.942,20
15	30-jun-16	Intereses de plazo	30	20,54%	30,81%	30,81%	20,54%	$0,00	$0,00	$0,00	$773.642,53	$0,00	$773.642,53	$10.914.584,73	$0,00	$50.000.000,00	$60.914.584,73
16	31-jul-16	Intereses de plazo	31	21,34%	32,01%	32,01%	21,34%	$0,00	$0,00	$0,00	$828.183,58	$0,00	$828.183,58	$11.742.768,31	$0,00	$50.000.000,00	$61.742.768,31
17	31-ago-16	Intereses de plazo	31	21,34%	32,01%	32,01%	21,34%	$0,00	$0,00	$0,00	$828.183,58	$0,00	$828.183,58	$12.570.951,90	$0,00	$50.000.000,00	$62.570.951,90
18	30-sep-16	Intereses de plazo	30	21,34%	32,01%	32,01%	21,34%	$0,00	$0,00	$0,00	$801.255,08	$0,00	$801.255,08	$13.372.206,97	$0,00	$50.000.000,00	$63.372.206,97
19	31-oct-16	Intereses de plazo	31	21,99%	32,99%	32,99%	21,99%	$0,00	$0,00	$0,00	$851.252,15	$0,00	$851.252,15	$14.223.459,12	$0,00	$50.000.000,00	$64.223.459,12
20	30-nov-16	Intereses de plazo	30	21,99%	32,99%	32,99%	21,99%	$0,00	$0,00	$0,00	$823.567,51	$0,00	$823.567,51	$15.047.026,63	$0,00	$50.000.000,00	$65.047.026,63
21	31-dic-16	Intereses de plazo	31	21,99%	32,99%	32,99%	21,99%	$0,00	$0,00	$0,00	$851.252,15	$0,00	$851.252,15	$15.898.278,78	$0,00	$50.000.000,00	$65.898.278,78
22	31-ene-17	Intereses de plazo	31	22,34%	33,51%	33,51%	22,34%	$0,00	$0,00	$0,00	$863.627,14	$0,00	$863.627,14	$16.761.905,92	$0,00	$50.000.000,00	$66.761.905,92
23	28-feb-17	Intereses de plazo	28	22,34%	33,51%	33,51%	22,34%	$0,00	$0,00	$0,00	$779.402,46	$0,00	$779.402,46	$17.541.308,39	$0,00	$50.000.000,00	$67.541.308,39
24	31-mar-17	Intereses de plazo	31	22,34%	33,51%	33,51%	22,34%	$0,00	$0,00	$0,00	$863.627,14	$0,00	$863.627,14	$18.404.935,53	$0,00	$50.000.000,00	$68.404.935,53
25	30-abr-17	Intereses de plazo	30	22,33%	33,50%	33,50%	22,33%	$0,00	$0,00	$0,00	$835.195,20	$0,00	$835.195,20	$19.240.130,72	$0,00	$50.000.000,00	$69.240.130,72
26	31-may-17	Intereses de plazo	31	22,33%	33,50%	33,50%	22,33%	$0,00	$0,00	$0,00	$863.274,02	$0,00	$863.274,02	$20.103.404,74	$0,00	$50.000.000,00	$70.103.404,74
27	30-jun-17	Intereses de plazo	30	22,33%	33,50%	33,50%	22,33%	$0,00	$0,00	$0,00	$835.195,20	$0,00	$835.195,20	$20.938.599,94	$0,00	$50.000.000,00	$70.938.599,94
28	31-jul-17	Intereses de plazo	31	21,98%	32,97%	32,97%	21,98%	$0,00	$0,00	$0,00	$850.898,10	$0,00	$850.898,10	$21.789.498,04	$0,00	$50.000.000,00	$71.789.498,04
29	31-ago-17	Intereses de plazo	31	21,98%	32,97%	32,97%	21,98%	$0,00	$0,00	$0,00	$850.898,10	$0,00	$850.898,10	$22.640.396,15	$0,00	$50.000.000,00	$72.640.396,15
30	30-sep-17	Intereses de plazo	30	21,48%	32,22%	32,22%	21,48%	$0,00	$0,00	$0,00	$806.070,08	$0,00	$806.070,08	$23.446.466,23	$0,00	$50.000.000,00	$73.446.466,23
31	31-oct-17	Intereses de plazo	31	21,15%	31,73%	31,73%	21,15%	$0,00	$0,00	$0,00	$821.419,10	$0,00	$821.419,10	$24.267.885,33	$0,00	$50.000.000,00	$74.267.885,33
32	30-nov-17	Intereses de plazo	30	20,96%	31,44%	31,44%	20,96%	$0,00	$0,00	$0,00	$788.160,02	$0,00	$788.160,02	$25.056.045,35	$0,00	$50.000.000,00	$75.056.045,35
33	31-dic-17	Intereses de plazo	31	20,77%	31,16%	31,16%	20,77%	$0,00	$0,00	$0,00	$807.860,97	$0,00	$807.860,97	$25.863.906,32	$0,00	$50.000.000,00	$75.863.906,32
34	31-ene-18	Intereses de plazo	31	20,69%	31,04%	31,04%	20,69%	$0,00	$0,00	$0,00	$805.001,65	$0,00	$805.001,65	$26.668.907,98	$0,00	$50.000.000,00	$76.668.907,98
35	28-feb-18	Intereses de plazo	28	21,01%	31,52%	31,52%	21,01%	$0,00	$0,00	$0,00	$736.840,14	$0,00	$736.840,14	$27.405.748,12	$0,00	$50.000.000,00	$77.405.748,12
36	31-mar-18	Intereses de plazo	31	20,68%	31,02%	31,02%	20,68%	$0,00	$0,00	$0,00	$804.644,12	$0,00	$804.644,12	$28.210.392,23	$0,00	$50.000.000,00	$78.210.392,23
37	30-abr-18	Intereses de plazo	30	20,48%	30,72%	30,72%	20,48%	$0,00	$0,00	$0,00	$771.564,82	$0,00	$771.564,82	$28.981.957,05	$0,00	$50.000.000,00	$78.981.957,05
38	31-may-18	Intereses de plazo	31	20,44%	30,66%	30,66%	20,44%	$0,00	$0,00	$0,00	$796.055,10	$0,00	$796.055,10	$29.778.012,15	$0,00	$50.000.000,00	$79.778.012,15
39	30-jun-18	Intereses de plazo	30	20,28%	30,42%	30,42%	20,28%	$0,00	$0,00	$0,00	$764.632,24	$0,00	$764.632,24	$30.542.644,38	$0,00	$50.000.000,00	$80.542.644,38
40	31-jul-18	Intereses de plazo	31	20,03%	30,05%	30,05%	20,03%	$0,00	$0,00	$0,00	$781.345,89	$0,00	$781.345,89	$31.323.990,27	$0,00	$50.000.000,00	$81.323.990,27
41	31-ago-18	Intereses de plazo	31	19,94%	29,91%	29,91%	19,94%	$0,00	$0,00	$0,00	$778.110,88	$0,00	$778.110,88	$32.102.101,15	$0,00	$50.000.000,00	$82.102.101,15
42	30-sep-18	Intereses de plazo	30	19,81%	29,72%	29,72%	19,81%	$0,00	$0,00	$0,00	$748.298,93	$0,00	$748.298,93	$32.850.400,08	$0,00	$50.000.000,00	$82.850.400,08

JUZGADO **SEGUNDO** **CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

RADICADO # **03-2019-00487** **TITULO:** **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL**

ELABORO: CLAUDIA MARTÍNEZ
APROBO: NUBIA STELLA AREVÁLO GALVÁN

Metodología Aplicación: interés moratorio equivalente al IBC E/A multiplicado por 1.5, teniendo en cuenta las variaciones por cada periodo vencido certificado por la Superintendencia Bancaria, hasta la fecha. (t= tasa de interés del periodo vencido, n= número de días y C= capital).

$$im = \{[(1+t)^{n/365}]-1\}xC$$

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)
#	FECHA	CONCEPTO	DIAS	IBC % EA	IBC*1.5 % EA	USURA % EA	TASA INT % EA APLICADA	TITULO EN MORA	CUOTA PAGADA	GASTOS DEL PROCESO	INTERESES CAUSADOS	INTERESES PAGADOS	INTERESES POR PAGAR	SALDO X PAGAR ACUMULADOS	AMORTIZACIÓN A CAPITAL	SALDO CAPITAL	SALDO CREDITO
43	31-oct-18	Intereses de plazo	31	19,63%	29,45%	29,45%	19,63%	$0,00	$0,00	$0,00	$766.951,06	$0,00	$766.951,06	$33.617.351,15	$0,00	$50.000.000,00	$83.617.351,15
44	30-nov-18	Intereses de plazo	30	19,49%	29,24%	29,24%	19,49%	$0,00	$0,00	$0,00	$737.144,70	$0,00	$737.144,70	$34.354.495,85	$0,00	$50.000.000,00	$84.354.495,85
45	31-dic-18	Intereses de plazo	31	19,40%	29,10%	29,10%	19,40%	$0,00	$0,00	$0,00	$758.654,09	$0,00	$758.654,09	$35.113.149,93	$0,00	$50.000.000,00	$85.113.149,93
46	31-ene-19	Intereses de plazo	31	19,16%	28,74%	28,74%	19,16%	$0,00	$0,00	$0,00	$749.980,76	$0,00	$749.980,76	$35.863.130,69	$0,00	$50.000.000,00	$85.863.130,69
47	1-feb-19	Intereses de plazo	1	19,70%	29,55%	29,55%	19,70%	$0,00	$0,00	$0,00	$24.638,73	$0,00	$24.638,73	**$35.887.769,42**	$0,00	$50.000.000,00	$85.887.769,42
48	2-feb-19	Intereses de mora	1	19,70%	29,55%	29,55%	29,55%	$0,00	$0,00	$0,00	$35.477,89	$0,00	$35.477,89	$35.923.247,31	$0,00	$50.000.000,00	$85.923.247,31
49	28-feb-19	Intereses de mora	26	19,70%	29,55%	29,55%	29,55%	$0,00	$0,00	$0,00	$930.653,07	$0,00	$930.653,07	$36.853.900,38	$0,00	$50.000.000,00	$86.853.900,38
50	31-mar-19	Intereses de mora	31	19,37%	29,06%	29,06%	29,06%	$0,00	$0,00	$0,00	$1.094.985,24	$0,00	$1.094.985,24	$37.948.885,61	$0,00	$50.000.000,00	$87.948.885,61
51	30-abr-19	Intereses de mora	30	19,32%	28,98%	28,98%	28,98%	$0,00	$0,00	$0,00	$1.056.852,10	$0,00	$1.056.852,10	$39.005.737,71	$0,00	$50.000.000,00	$89.005.737,71
52	31-may-19	Intereses de mora	31	19,34%	29,01%	29,01%	29,01%	$0,00	$0,00	$0,00	$1.093.471,84	$0,00	$1.093.471,84	$40.099.209,55	$0,00	$50.000.000,00	$90.099.209,55
53	30-jun-19	Intereses de mora	30	19,30%	28,95%	28,95%	28,95%	$0,00	$0,00	$0,00	$1.055.875,93	$0,00	$1.055.875,93	$41.155.085,47	$0,00	$50.000.000,00	$91.155.085,47
54	31-jul-19	Intereses de mora	31	19,28%	28,92%	28,92%	28,92%	$0,00	$0,00	$0,00	$1.090.443,58	$0,00	$1.090.443,58	$42.245.529,06	$0,00	$50.000.000,00	$92.245.529,06
55	31-ago-19	Intereses de mora	31	19,32%	28,98%	28,98%	28,98%	$0,00	$0,00	$0,00	$1.092.462,63	$0,00	$1.092.462,63	$43.337.991,69	$0,00	$50.000.000,00	$93.337.991,69
56	30-sep-19	Intereses de mora	30	19,32%	28,98%	28,98%	28,98%	$0,00	$0,00	$0,00	$1.056.852,10	$0,00	$1.056.852,10	$44.394.843,79	$0,00	$50.000.000,00	$94.394.843,79
57	31-oct-19	Intereses de mora	31	19,10%	28,65%	28,65%	28,65%	$0,00	$0,00	$0,00	$1.081.347,21	$0,00	$1.081.347,21	$45.476.191,00	$0,00	$50.000.000,00	$95.476.191,00
58	30-nov-19	Intereses de mora	30	19,03%	28,55%	28,55%	28,55%	$0,00	$0,00	$0,00	$1.042.677,12	$0,00	$1.042.677,12	$46.518.868,12	$0,00	$50.000.000,00	$96.518.868,12
59	31-dic-19	Intereses de mora	31	18,91%	28,37%	28,37%	28,37%	$0,00	$0,00	$0,00	$1.071.726,50	$0,00	$1.071.726,50	$47.590.594,62	$0,00	$50.000.000,00	$97.590.594,62
60	31-ene-20	Intereses de mora	31	18,77%	28,16%	28,16%	28,16%	$0,00	$0,00	$0,00	$1.064.625,05	$0,00	$1.064.625,05	$48.655.219,67	$0,00	$50.000.000,00	$98.655.219,67
61	29-feb-20	Intereses de mora	29	19,06%	28,59%	28,59%	28,59%	$0,00	$0,00	$0,00	$1.008.991,89	$0,00	$1.008.991,89	$49.664.211,56	$0,00	$50.000.000,00	$99.664.211,56
62	31-mar-20	Intereses de mora	31	18,95%	28,43%	28,43%	28,43%	$0,00	$0,00	$0,00	$1.073.753,54	$0,00	$1.073.753,54	$50.737.965,10	$0,00	$50.000.000,00	$100.737.965,10
63	30-abr-20	Intereses de mora	30	18,69%	28,04%	28,04%	28,04%	$0,00	$0,00	$0,00	$1.026.002,01	$0,00	$1.026.002,01	$51.763.967,11	$0,00	$50.000.000,00	$101.763.967,11
64	31-may-20	Intereses de mora	31	18,19%	27,29%	27,29%	27,29%	$0,00	$0,00	$0,00	$1.035.090,84	$0,00	$1.035.090,84	$52.799.057,94	$0,00	$50.000.000,00	$102.799.057,94
65	30-jun-20	Intereses de mora	30	18,12%	27,18%	27,18%	27,18%	$0,00	$0,00	$0,00	$997.909,41	$0,00	$997.909,41	$53.796.967,35	$0,00	$50.000.000,00	$103.796.967,35
66	31-jul-20	Intereses de mora	31	18,12%	27,18%	27,18%	27,18%	$0,00	$0,00	$0,00	$1.031.513,88	$0,00	$1.031.513,88	$54.828.481,23	$0,00	$50.000.000,00	$104.828.481,23
67	31-ago-20	Intereses de mora	31	18,29%	27,44%	27,44%	27,44%	$0,00	$0,00	$0,00	$1.040.196,09	$0,00	$1.040.196,09	$55.868.677,33	$0,00	$50.000.000,00	$105.868.677,33
68	30-sep-20	Intereses de mora	30	18,35%	27,53%	27,53%	27,53%	$0,00	$0,00	$0,00	$1.009.265,82	$0,00	$1.009.265,82	$56.877.943,14	$0,00	$50.000.000,00	$106.877.943,14
69	31-oct-20	Intereses de mora	31	18,09%	27,14%	27,14%	27,14%	$0,00	$0,00	$0,00	$1.029.980,07	$0,00	$1.029.980,07	$57.907.923,21	$0,00	$50.000.000,00	$107.907.923,21
70	30-nov-20	Intereses de mora	30	17,84%	26,76%	26,76%	26,76%	$0,00	$0,00	$0,00	$984.045,99	$0,00	$984.045,99	$58.891.969,21	$0,00	$50.000.000,00	$108.891.969,21
71	31-dic-20	Intereses de mora	31	17,46%	26,19%	26,19%	26,19%	$0,00	$0,00	$0,00	$997.654,78	$0,00	$997.654,78	$59.889.623,99	$0,00	$50.000.000,00	$109.889.623,99
72	31-ene-21	Intereses de mora	31	17,32%	25,98%	25,98%	25,98%	$0,00	$0,00	$0,00	$990.441,31	$0,00	$990.441,31	$60.880.065,30	$0,00	$50.000.000,00	$110.880.065,30
73	28-feb-21	Intereses de mora	28	17,54%	26,31%	26,31%	26,31%	$0,00	$0,00	$0,00	$903.955,34	$0,00	$903.955,34	$61.784.020,64	$0,00	$50.000.000,00	$111.784.020,64
74	31-mar-21	Intereses de mora	31	17,41%	26,12%	26,12%	26,12%	$0,00	$0,00	$0,00	$995.079,80	$0,00	$995.079,80	$62.779.100,45	$0,00	$50.000.000,00	$112.779.100,45
75	30-abr-21	Intereses de mora	30	17,31%	25,97%	25,97%	25,97%	$0,00	$0,00	$0,00	$957.688,70	$0,00	$957.688,70	$63.736.789,15	$0,00	$50.000.000,00	$113.736.789,15
76	31-may-21	Intereses de mora	31	17,22%	25,83%	25,83%	25,83%	$0,00	$0,00	$0,00	$985.282,09	$0,00	$985.282,09	$64.722.071,24	$0,00	$50.000.000,00	$114.722.071,24
77	30-jun-21	Intereses de mora	30	17,21%	25,82%	25,82%	25,82%	$0,00	$0,00	$0,00	$952.698,52	$0,00	$952.698,52	$65.674.769,76	$0,00	$50.000.000,00	$115.674.769,76
78	31-jul-21	Intereses de mora	31	17,18%	25,77%	25,77%	25,77%	$0,00	$0,00	$0,00	$983.216,83	$0,00	$983.216,83	$66.657.986,59	$0,00	$50.000.000,00	$116.657.986,59
79	31-ago-21	Intereses de mora	31	17,24%	25,86%	25,86%	25,86%	$0,00	$0,00	$0,00	$986.314,39	$0,00	$986.314,39	$67.644.300,97	$0,00	$50.000.000,00	$117.644.300,97
80	30-sep-21	Intereses de mora	30	17,19%	25,79%	25,79%	25,79%	$0,00	$0,00	$0,00	$951.699,82	$0,00	$951.699,82	$68.596.000,79	$0,00	$50.000.000,00	$118.596.000,79
81	31-oct-21	Intereses de mora	31	17,08%	25,62%	25,62%	25,62%	$0,00	$0,00	$0,00	$978.049,72	$0,00	$978.049,72	$69.574.050,52	$0,00	$50.000.000,00	$119.574.050,52
82	30-nov-21	Intereses de mora	30	17,27%	25,91%	25,91%	25,91%	$0,00	$0,00	$0,00	$955.693,28	$0,00	$955.693,28	$70.529.743,80	$0,00	$50.000.000,00	$120.529.743,80
83	31-dic-21	Intereses de mora	31	17,46%	26,19%	26,19%	26,19%	$0,00	$0,00	$0,00	$997.654,78	$0,00	$997.654,78	$71.527.398,58	$0,00	$50.000.000,00	$121.527.398,58
84	31-ene-22	Intereses de mora	31	17,66%	26,49%	26,49%	26,49%	$0,00	$0,00	$0,00	$1.007.940,71	$0,00	$1.007.940,71	$72.535.339,29	$0,00	$50.000.000,00	$122.535.339,29
85	28-feb-22	Intereses de mora	28	18,30%	27,45%	27,45%	27,45%	$0,00	$0,00	$0,00	$939.053,23	$0,00	$939.053,23	$73.474.392,52	$0,00	$50.000.000,00	$123.474.392,52
86	31-mar-22	Intereses de mora	31	18,47%	27,71%	27,71%	27,71%	$0,00	$0,00	$0,00	$1.049.371,72	$0,00	$1.049.371,72	$74.523.764,24	$0,00	$50.000.000,00	$124.523.764,24

JUZGADO **SEGUNDO** **CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

RADICADO # **03-2019-00487** **TITULO:** **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL**

ELABORO: CLAUDIA MARTÍNEZ
APROBO: NUBIA STELLA AREVÁLO GALVÁN

Metodología Aplicación: interés moratorio equivalente al IBC E/A multiplicado por 1.5, teniendo en cuenta las variaciones por cada periodo vencido certificado por la Superintendencia Bancaria, hasta la fecha. (t= tasa de interés del periodo vencido, n= número de días y C= capital).

$$im=\{[(1+t)^{n/365}]-1\}xC$$

(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)
#	FECHA	CONCEPTO	DIAS	IBC % EA	IBC*1.5 % EA	USURA % EA	TASA INT % EA APLICADA	TITULO EN MORA	CUOTA PAGADA	GASTOS DEL PROCESO	INTERESES CAUSADOS	INTERESES PAGADOS	INTERESES POR PAGAR	SALDO X PAGAR ACUMULADOS	AMORTIZACIÓN A CAPITAL	SALDO CAPITAL	SALDO CREDITO
87	30-abr-22	Intereses de mora	30	19,05%	28,58%	28,58%	28,58%	$0,00	$0,00	$0,00	$1.043.656,12	$0,00	$1.043.656,12	$75.567.420,36	$0,00	$50.000.000,00	$125.567.420,36
88	31-may-22	Intereses de mora	31	19,71%	29,57%	29,57%	29,57%	$0,00	$0,00	$0,00	$1.112.103,45	$0,00	$1.112.103,45	$76.679.523,81	$0,00	$50.000.000,00	$126.679.523,81
89	30-jun-22	Intereses de mora	30	20,40%	30,60%	30,60%	30,60%	$0,00	$0,00	$0,00	$1.109.258,54	$0,00	$1.109.258,54	$77.788.782,35	$0,00	$50.000.000,00	$127.788.782,35
90	31-jul-22	Intereses de mora	31	21,28%	31,92%	31,92%	31,92%	$0,00	$0,00	$0,00	$1.190.358,20	$0,00	$1.190.358,20	$78.979.140,55	$0,00	$50.000.000,00	$128.979.140,55
91	31-ago-22	Intereses de mora	31	22,21%	33,32%	33,32%	33,32%	$0,00	$0,00	$0,00	$1.236.112,13	$0,00	$1.236.112,13	$80.215.252,68	$0,00	$50.000.000,00	$130.215.252,68
92	30-sep-22	Intereses de mora	30	23,50%	35,25%	35,25%	35,25%	$0,00	$0,00	$0,00	$1.256.436,61	$0,00	$1.256.436,61	$81.471.689,29	$0,00	$50.000.000,00	$131.471.689,29
93	31-oct-22	Intereses de mora	31	24,61%	36,92%	36,92%	36,92%	$0,00	$0,00	$0,00	$1.352.193,13	$0,00	$1.352.193,13	$82.823.882,41	$0,00	$50.000.000,00	$132.823.882,41
94	30-nov-22	Intereses de mora	30	25,78%	38,67%	38,67%	38,67%	$0,00	$0,00	$0,00	$1.361.748,52	$0,00	$1.361.748,52	$84.185.630,94	$0,00	$50.000.000,00	$134.185.630,94
95	31-dic-22	Intereses de mora	31	27,64%	41,46%	41,46%	41,46%	$0,00	$0,00	$0,00	$1.494.820,37	$0,00	$1.494.820,37	$85.680.451,31	$0,00	$50.000.000,00	$135.680.451,31
96	26-ene-23	Intereses de mora	26	28,84%	43,26%	43,26%	43,26%	$0,00	$0,00	$0,00	$1.296.913,35	$0,00	$1.296.913,35	$86.977.364,66	$0,00	$50.000.000,00	$136.977.364,66

BUCARAMANGA 26 de enero de 2023

TOTALES						
CAPITAL	OTROS INTERESES	INTERESES DE PLAZO	TOTAL INTERES DE MORA	TOTAL GASTOS DEL PROCESO	TOTAL DE ABONOS	SALDO A LA FECHA A FAVOR DE LA PARTE: **26/01/2023** DEMANDANTE
$ 50.000.000,00	$ 0,00	$ 35.887.769,42	$51.089.595,23	$0,00	$ 0,00	**$ 136.977.365**

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 002 2019– 00842- 01
DEMANDANTE: EDIFICIO EL PORTAL DE SAN JORGE
DEMANDADOS: ALFONSO ARGUELLO GARCIA, JHON ALEXANDER ARGUELLO GARCIA
CUADERNO: 2

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Previo a dar trámite a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante en el sentido de fijar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro en relación con el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **300-259301** denunciado como propiedad de los demandados ALFONSO ARGUELLO GARCIA, JHON ALEXANDER ARGUELLO GARCIA, se **REQUIERE** al memorialista para que aporte Certificado de Libertad y Tradición del inmueble en mención, a fin de verificar la inscripción de la medida cautelar decretada por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA *-Juzgado Origen-,* en proveído de fecha 18 de febrero del 2020 *(folio 14 – C1 Origen).*

Lo anterior, como quiera que, una vez revisado el plenario, no obra comprobante de inscripción por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **290bfc821ff2fa05b7c66f3169153177a1d2e77bd3fb3f3e32103116917bb6fa**
Documento generado en 25/01/2023 08:45:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 013 del 27 de enero de 2023.

PROCESO: EJECUTIVO –MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 024 2020–00568-01
DEMANDANTE: COOPERATIVA EMPRESARIAL MULTIACTIVA POPULAR -COEMPOPULAR-
DEMANDADOS: ANDRES AURELIO ARISMENDI ORTEGON, JOSE LUIS ARISMENDI ORTEGON, LUIS ANDRES MEJIA CACERES
CUADERNO: 2

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, enero veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo solicitado por el apoderado judicial de la parte ejecutante, y lo previsto por el artículo 593 núm. 9 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención del 50% de los salarios devengados o por devengar a nombre del señor ANDRÉS AURELIO ARISMENDI ORTEGÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.507.990, como empleado de CLAVE 2000 S.A. (nrivera@clave2000.com.co).

Líbrese comunicado al pagador y/o tesorero de dicha entidad, con la advertencia que el monto a descontar se limita hasta la suma de **$ 78.500.000,oo**; previniéndole que deberá constituir Certificado de Depósito Judiciales perteneciente al Banco Agrario en la cual debe dejar los dineros retenidos en la cuenta No. 680012041802 a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, so pena de responder por dichos valores e incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, conforme lo dispone el numeral 9º y parágrafo 2º del artículo 593 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: OFICIAR al **ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA** –AMB- como gestor catastral habilitado por Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para que expedida a *costa del interesado*, certificado del avalúo catastral del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-5925 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.

Líbrese el respectivo **Oficio** y ***remítase*** vía correo electrónico al Área Metropolitana de Bucaramanga –AMB- y a la apoderada de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

Firmado Por:

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No. 013 del 27 de enero de 2023

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5060186a6a4010f2c597c8dc7c41c13e424d5ab7cbc307f6d8b268361b093eb6**

Documento generado en 25/01/2023 08:44:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO No. 680014003 018 2021 00072-01
DEMANDANTE: PRECOMACBOPER
DEMANDADO: LUIS CARLOS PEDRAZA PEDRAZA
CUADERNO: 02

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, enero veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo solicitado por el apoderado judicial de la parte ejecutante, y lo previsto por el artículo 593 núm. 9 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención del 35% del salario, bonificaciones, primas, cesantías, prestaciones sociales, indemnizaciones y todo lo que legal o extralegalmente llegare a devengar **LUIS CARLOS PEDRAZA PEDRAZA** con C.C. No**.** 13.741.182, como empleado de la "PONAL" Policía Nacional de Colombia. (lineadirecta@policia.gov.co-ditah.gruli-rad@policia.gov.coy/oditah.gruem-jef@policia.gov.co)

Líbrese comunicado al respectivo pagador, con la advertencia que el monto a descontar se limita hasta la suma de $ 3.500.000,oo; previniéndole que deberá constituir *Certificado de Depósito* a órdenes del Juzgado, so pena de responder por dichos valores e incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, conforme lo dispone el numeral 9º y parágrafo 2º del artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

Firmado Por:

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No. 013 del 27 de enero de 2023.

Nubia Stella Arevalo Galvan

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b2ca196f67c33d3a23cdd71a92fd582c1244a6ab80f5d6f263c46de57e20ded**

Documento generado en 25/01/2023 08:44:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

PROCESO: EJECUTIVO –MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 028 2021–00139-01
DEMANDANTE: INVERSIONES ARENAS SERRANO S.A.S.
DEMANDADO: EDWIN ALBERTO ALVAREZ GALVIS
CUADERNO: 2

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, enero veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo solicitado por el apoderado judicial de la parte ejecutante, y lo previsto por el artículo 593 núm. 9 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros depositados en la cuenta ahorros individual No. 429911 de la entidad financiera Bancolombia a nombre de **EDWIN ALBERTO ALVAREZ GALVIS** identificada con la C.C. No. 91.183.498.

SEGUNDO: DECRETAR el EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros depositados en las cuentas de ahorro individual Nos. 338823 y 779437 de la entidad financiera BBVACOLOMBIA, a nombre de EDWIN ALBERTO ALVAREZ GALVIS, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.183.498.

Se limita la medida hasta la suma de $ 4.000.000,oo.

OFICIAR y remitir al Gerente de las entidades financieras para que retenga los dineros correspondientes, previniéndole que deberá constituir *Certificado de Depósito* a órdenes del Juzgado y ponerlo a disposición dentro de los tres (3) días siguientes al recibido de la comunicación, so pena de incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, conforme lo dispone el parágrafo 2º del artículo 593 del Código General del Proceso.

De la misma manera se le advierte que solo podrá acceder a realizar los descuentos solicitados, siempre y cuando la suma no se trate de dineros inembargables contempladas en el artículo 594 núm. 2, en concordancia con lo señalado en el Concepto Nº 2001042689-1 de octubre 16 de 2001 y la Carta Circular 94 de octubre 10 de 2011 de la Superintendencia Financiera de Colombia los dineros depositados en cuentas de ahorro, CDT, dineros públicos depositados en cuentas de ahorro, dineros de aportes para pensión, fondo de solidaridad y salud, cuentas de entidades fiduciarias y demás dineros inembargables.

TERCERO: DECRETAR el embargo y secuestro del remanente de los bienes embargados de propiedad de la parte demandada **EDWIN ALBERTO ALVAREZ GALVIS** y de los que se llegaren a desembargar dentro del proceso que cursa en el UZGADO SÉPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ bajo el radicado 11001418900720200101300 cuyo demandante es COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CREDITO Y SERVICIOS A PENSIONADOS LTDA. COOPCREDIPENSIONADOS.

Para tal efecto ***ofíciese*** al JUEZ de dicho Juzgado, con el fin que se registre la medida, de respuesta sobre los resultados de la misma, lo antes posible. Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
JUEZ

Nubia Stella Arevalo Galvan

Firmado Por:

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No. 013 del 27 de enero de 2023.

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27b8af703476f41fbc65884b3dda92303d92cf9e717a81cda9559ea3d399ba31**

Documento generado en 25/01/2023 08:44:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 002 2021– 00667- 01
DEMANDANTE: BANCO CREDIFINANCIERA S.A.
DEMANDADO: MARTHA LILIANA JAIMES CARVAJAL
CUADERNO: 2

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

En atención a las respuestas allegadas en virtud de la medida cautelar decretada en el presente asunto, se dispone que, a través del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, se remita enlace de acceso al expediente a la parte interesada, a fin de que, en lo sucesivo, pueda consultar las actuaciones surtidas dentro del proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a39c4414ed85082d28b7ab997d2f3a477ed869bb3369690f169a36330c31067**
Documento generado en 25/01/2023 08:45:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 013 del 27 de enero de 2023.

PROCESO: EJECUTIVO –MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 017 2021–00708-01
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA CONFYPROG
DEMANDADO: NELLY MORENO INFANTE
CUADERNO: 2

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, enero veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la solicitud que antecede y de conformidad con el Art. 466 del C. G. P., el Despacho;

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y secuestro del remanente de los bienes embargados de propiedad de la parte demandada **NELLY MORENO INFANTE** y de los que se llegaren a desembargar dentro del proceso que cursa en el JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA bajo el radicado 2022-148.

Para tal efecto ***ofíciese*** al señor Juez, con el fin que se registre la medida, de respuesta sobre los resultados de la misma, lo antes posible. Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA AREVALO GALVAN
JUEZ

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No. 013 del 27 de enero de 2023.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddf8b3ed50eeab45567c5523c9a4c96b49f72d5303df8aed4360a07be92b5ac4**
Documento generado en 25/01/2023 08:44:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

PROCESO: EJECUTIVO –MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 020 2021–00769-01
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN LTDA
DEMANDADO: FREDDY EDUARDO MORA JAIMES
CUADERNO: 02

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, enero veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo solicitado por el apoderado judicial de la parte ejecutante, y lo previsto por el artículo 593 núm. 9 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención del 50% del salario, prima, bonificaciones y demás emolumentos embargables que reciba la demandado **FREDDY EDUARDO MORA JAIMES** con C.C. No. 91.258.463, en su condición de pensionado de COLPENSIONES

Líbrese comunicado al respectivo pagador de dicha entidad, con la advertencia que el monto a descontar se limita hasta la suma de $26.000.000,00; previniéndole que deberá constituir *Certificado de Depósito* a órdenes del Juzgado, so pena de responder por dichos valores e incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, conforme lo dispone el numeral 9º y parágrafo 2º del artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NUBIA STELLA ARÉVALO GALVÁN
JUEZ

Firmado Por:
Nubia Stella Arevalo Galvan
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 002
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc23690fd00f46fdecd5ab563a7cf000634375ca45dafc1f9d3c6290e68abd51**
Documento generado en 25/01/2023 08:44:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No. 013 del 27 de enero de 2023.